

Antes de la entrada en vigor de esa Orden, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía los oleicultores han tenido la posibilidad de declarar antes del 1 de abril de 1999 todas sus explotaciones, y especificar la fecha de la plantación de los olivos, incluyendo tanto a los plantados antes del 1 de noviembre de 1995, los comprendidos entre esta fecha y el 1 de mayo de 1998 y, por último, los posteriores a ésta. Además, los agricultores indicaron, de acuerdo con el modelo establecido por el Real Decreto 368/99, ya citado, la situación en que quedaba esta nueva declaración de cultivo con respecto al conjunto de las otras declaraciones que hubieran podido tener presentada en fechas anteriores.

Por las razones anteriores, y a fin de evitar que los oleicultores tengan que volver a efectuar un trámite que ya han cumplimentado desde la entrada en vigor de la norma citada, que tuvo lugar el 7 de marzo de 1999, y siempre y cuando no se hayan experimentado cambios en los datos aportados en estas últimas declaraciones, se considera conveniente disponer la admisión de las mismas y su validación.

Por todo ello, a propuesta del Director del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, en uso de las atribuciones conferidas en relación con la ejecución de los Programas de Política Agraria Común,

DISPONGO

Unico. Validación de la renovación de las declaraciones de cultivo.

Se validan y admiten a todos los efectos las declaraciones de cultivo de olivar que para la campaña de 1999/2000 hayan presentado los oleicultores entre el 7 de marzo y el 5 de julio de 1999, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, según el modelo establecido, en aplicación de la Disposición Adicional Unica del Real Decreto 368/1999, siempre que no se hayan producido variaciones en los datos aportados en dichos documentos.

Segundo. Efectos.

La presente Orden surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de octubre de 1999

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Agricultura y Pesca

CONSEJERIA DE SALUD

ORDEN de 7 de octubre de 1999, por la que se modifica el calendario de vacunaciones en Andalucía y se introduce la vacunación Triple Vírica frente al sarampión, rubeola y parotiditis en el primer curso de Educación Primaria.

Los continuos avances en el conocimiento de la situación epidemiológica en Andalucía y el interés de los profesionales y autoridades sanitarias en la disminución del número de casos de las enfermedades para las que se dispone de vacunas eficaces, propician continuas reformas del Calendario de Vacunaciones en Andalucía desde su puesta en marcha por Orden

de la Consejería de Salud y Consumo de 14 de mayo de 1984.

En el Calendario de Vacunaciones actualmente en vigor, aprobado por Orden de la Consejería de Salud de 9 de febrero de 1998, se contempla la vacunación Triple Vírica frente al sarampión, rubeola y parotiditis, para la etapa escolar, en el quinto curso de Educación Primaria Obligatoria (5.º de EPO), estableciéndose la edad de referencia los once años.

En los últimos años, el número de enfermos de sarampión, rubeola y parotiditis ha descendido de forma considerable, registrándose en la actualidad tan sólo pequeños brotes aislados de sarampión y parotiditis en edades comprendidas entre los seis y once años. A pesar de este descenso del número de casos al año, se pretende la eliminación del sarampión en Andalucía, siguiendo las directrices marcadas para toda Europa por la Organización Mundial de la Salud.

Con el fin de conocer el estado inmunitario de la población andaluza respecto de las enfermedades vacunables, se ha realizado una encuesta seroepidemiológica que refleja la necesidad de un adelanto de la vacunación por disminución de los títulos de anticuerpos protectores, fundamentalmente para parotiditis, en niños y niñas menores de nueve años de edad.

Las razones anteriores aconsejan el adelanto de la edad de vacunación Triple Vírica al comienzo de la Educación Primaria, siguiendo las recomendaciones de la Comisión Asesora sobre vacunaciones y enfermedades susceptibles de vacunación en Andalucía, creada por Orden de 26 de septiembre de 1995.

En su virtud, en uso de las atribuciones que me están conferidas, y a propuesta de la Dirección General de Salud Pública y Participación,

DISPONGO

Artículo primero. Se introduce en el Calendario de Vacunaciones de Andalucía la vacunación Triple Vírica frente al sarampión, rubeola y parotiditis a todos los niños y niñas de primer curso de Educación Primaria Obligatoria, que se suministrará a partir del curso escolar 1999-2000, manteniéndose la vacunación actual en quinto curso de Educación Primaria.

Artículo segundo. Se modifica la Orden de la Consejería de Salud de 9 de febrero de 1998 (BOJA número 21, de 21 de febrero), introduciéndose en el apartado primero del artículo 4 y el recuadro correspondiente de su Anexo II la vacunación a que se refiere la presente Orden.

Disposición Derogatoria Unica. A la entrada en vigor de esta Orden quedan derogadas todas aquellas disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a la misma.

Disposición Final Primera. Se faculta a la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud para dictar cuantas instrucciones sean necesarias para la aplicación y desarrollo de la presente Orden.

Disposición Final Segunda. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de octubre de 1999

JOSE LUIS GARCIA DE ARBOLEYA TORNERO
Consejero de Salud

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

RESOLUCION de 7 de septiembre de 1999, de la Dirección General de Administración Local, por la que se nombra a doña Rosario Medel Díaz como funcionaria interina para el desempeño del puesto de trabajo de Secretaría en el Ayuntamiento de Chiclana de Segura (Jaén).

Vista la propuesta formulada por el Ayuntamiento de Chiclana de Segura (Jaén) a favor de doña Rosario Medel Díaz para que se efectúe nombramiento a su favor como funcionaria interina para el desempeño del puesto de trabajo de Secretaría y la Resolución favorable adoptada por la Presidencia de la citada Corporación con fecha 19 de agosto de 1999, y habiendo quedado acreditado que se han observado los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 34 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; artículo 64 de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por las Disposiciones Adicionales Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, y Tercera del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, relativas al régimen de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Esta Dirección General ha resuelto:

Nombrar a doña Rosario Medel Díaz, DNI 26.482.222, como funcionaria interina para el desempeño del puesto de trabajo de Secretaría en el Ayuntamiento de Chiclana de Segura (Jaén).

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante esta Dirección General en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, sin perjuicio de plantear cuantos otros recursos se consideren oportunos.

Sevilla, 17 de septiembre de 1999.- El Director General, Jesús María Rodríguez Román.

RESOLUCION de 10 de septiembre de 1999, de la Dirección General de Administración Local, por la que se deja sin efecto la comisión de servicios conferida a don Juan Antonio Alvarez Martín, Interventor del Ayuntamiento de Coria del Río (Sevilla), en el puesto de trabajo de Intervención del Ayuntamiento de Olivares (Sevilla).

Vista la petición formulada por el Ayuntamiento de Coria del Río (Sevilla), según Resolución de su Presidencia de fecha 6 de septiembre de 1999, por la que se solicita se deje sin efecto la adscripción temporal en comisión de servicios efec-

tuada a favor de don Juan Antonio Alvarez Martín, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Intervención-Tesorería, categoría superior, en el puesto de trabajo de Intervención del Ayuntamiento de Olivares (Sevilla), así como la conformidad de ese Ayuntamiento, manifestada mediante Resolución de su Presidencia de igual fecha y la del funcionario indicado, de conformidad con lo establecido en los artículos 32 y 37 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por las Disposiciones Adicionales Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, y Tercera del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, relativas al régimen de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Esta Dirección General ha resuelto:

Dejar sin efecto la adscripción en comisión de servicios de don Juan Antonio Alvarez Martín, Interventor del Ayuntamiento de Coria del Río (Sevilla), NRP 28451011/13/A3013, en el puesto de trabajo de Intervención del Ayuntamiento de Olivares (Sevilla).

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante esta Dirección General en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, sin perjuicio de plantear cuantos otros recursos que se consideren oportunos.

Sevilla, 10 de septiembre de 1999.- El Director General, Jesús María Rodríguez Román.

RESOLUCION de 20 de septiembre de 1999, de la Dirección General de Administración Local, por la que se nombra a don José Manuel Duarte Domínguez Vicesecretario del Ayuntamiento de Vélez-Málaga (Málaga) con carácter provisional.

Vista la petición formulada por don José Manuel Duarte Domínguez, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional perteneciente a la Subescala de Secretaría, categoría de entrada, para obtener nombramiento provisional en el puesto de trabajo de Vicesecretaría del Ayuntamiento de Vélez-Málaga (Málaga), y la Resolución favorable adoptada por la Presidencia de esta Corporación el día 13 de septiembre de 1999, y por el Ayuntamiento de San José del Valle (Cádiz), mediante Resolución favorable de su Presidencia de fecha 9 de septiembre de 1999, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por las Disposiciones Adicionales Novena de la